



Resolución Directoral

N° 2082-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio del 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 4022-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 3871-2023-PRODUCE/DS-PA, Memorando N° 00000470-2024-PRODUCE/Oec, el Informe Legal N° 000745-2024-PRODUCE/DS-PA-haquino-aangulo de fecha 12/07/2024 y;



CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 3871-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 22/11/2023, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de multa, presentada por **MANUEL FIESTAS FLORES** (en adelante, **el administrado**), sobre la Resolución Directoral N° 148-2021-PRODUCE/DS-PA¹ de fecha 12/01/2021, modificada por la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 319-2021-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 16/11/2021², estableciendo un cronograma de pagos, según se detalla en el cuadro establecido:

N°	FECHA	MONTO
1	28/12/2023	S/ 142.96
2	28/01/2024	S/ 142.96
3	28/02/2024	S/ 142.96
4	28/03/2024	S/ 142.96
5	28/04/2024	S/ 142.96
6	28/05/2024	S/ 142.96
7	28/06/2024	S/ 142.96
8	28/07/2024	S/ 142.96
9	28/08/2024	S/ 142.96
10	28/09/2024	S/ 142.96
11	28/10/2024	S/ 142.96
12	28/11/2024	S/ 142.96
13	28/12/2024	S/ 142.96
14	28/01/2025	S/ 142.95
TOTAL		S/ 2,001.43

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, la cual establece que: **“La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o del íntegro de la última cuota del calendario de fraccionamiento aprobado**

¹ Con Resolución Directoral N° 148-2021-PRODUCE/DS-PA, se sancionó, a **MANUEL FIESTAS FLORES**, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, con **MULTA 2.037 UIT** y **DECOMISO**, infracción ocurrida el día 16/08/2019.

² Artículo 3°.- **DECLARAR** la **NULIDAD PARCIAL DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 148-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 12.01.2021, en el extremo del artículo 1° que impuso la sanción de multa al señor **MANUEL FIESTAS FLORES**, por la infracción prevista en el inciso 3 del artículo 134° del RLGP, en consecuencia, corresponde **MODIFICAR** la sanción contenida en el mencionado artículo de la citada Resolución Directoral de 2.037 UIT a 1.4263 UIT, quedando **SUBSISTENTE** lo resuelto en los demás extremos; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura ocasionará la pérdida de este beneficio. Asimismo, se pierde el beneficio si el administrado una vez solicitado el fraccionamiento, interpusiera un recurso que impugne en forma total o parcial el acto administrativo que impuso la sanción de multa (...)"'. Asimismo, resulta oportuno mencionar que el mismo articulado faculta a la Dirección de Sanciones - PA, a declarar la pérdida del beneficio del fraccionamiento indicando el monto total pagado y el saldo restante, al cual se le aplicará la tasa de interés legal a la fecha del incumplimiento de la cuota respectiva.

Bajo esa premisa, con Memorando N° 00000470-2024-PRODUCE/Oec de fecha 01/07/2024, la Oficina de Ejecución Coactiva informó a esta Dirección, que respecto de la deuda del administrado "(...), se observó que, si bien se encuentran suspendidos al contar con resolución directoral por el fraccionamiento otorgado, se pudo apreciar que los mismos no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas por su dirección. Que, el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, establece que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida, conlleva a la pérdida del fraccionamiento, debiendo cancelarse el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa".

Es por ello que, en atención a lo informado mediante el Memorando N° 00000470-2024-PRODUCE/Oec, y para determinar si reúnen todos los elementos establecidos en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 12/07/2024, la Dirección de Sanciones -PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por **el administrado**, el saldo restante de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 3871-2023-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada; informando que de las catorce (14) cuotas aprobadas, sólo ha realizado el depósito correspondiente a tres (03) cuotas, conforme consta de la información remitida.

En consecuencia, la Oficina de Ejecución Coactiva al realizar la liquidación señala que **el administrado** no ha pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION PRIMIGENIA	SANCION MODIFICADA	TOTAL PAGOS	SALDO AL INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL ³	FECHA
148-2021-PRODUCE/DS-PA	2.037	1.4263	6,005.36	1,880.31	0.00	0.00	20.00	1,900.31	12/07/2024

1. Cuotas y monto pagado: **S/ 6,005.36** (Pagos a cuenta, monto equivalente al 10% del acogimiento y pago de 03 cuotas del fraccionamiento otorgado).
2. Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 1,900.31 (MIL NOVECIENTOS CON 31/100 SOLES)**.

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor de **MANUEL FIESTAS FLORES** identificado con **DNI N° 02779022** a través de la Resolución Directoral N° 3871-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 22/11/2023.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **MANUEL FIESTAS FLORES**, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la

³Cabe precisar que el Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) viene siendo tramitado en el Expediente Coactivo N° 446-2021.



Resolución Directoral

N° 2082-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio del 2024

Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/HAS/AAS